

ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA ° 1613 /

Valparaíso, **25 MAR. 2015**

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "28 DE MARZO", ubicado en la comuna de Quilpué, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 709 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 19 de octubre de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 266 N° 287 año 1968, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas 1022 N° 854 y fojas 1037 vta. N° 865, ambas de 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

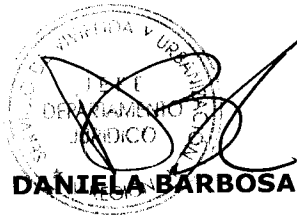
- a) La solicitud N° 2102 del 10 de febrero de 2015 de doña MARÍA CARO MORALES en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio N° 9 del loteo "28 DE MARZO".
- b) El Certificado N° 006/2015 de 23 de enero 2015 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quilpué que da cuenta de la urbanización de la propiedad ubicada en el lote N° 9 de la Población señalada.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, y en el D.S. N° 880 del M.O.P. del año 1963 inscrita a fojas **266 N° 287** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año **1968** del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, sólo respecto el sitio N° 9 de la Población "28 DE MARZO", cuyo dominio rola a fojas **11581 N° 3997** de **2011** del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado a nombre de las personas que se indican en la inscripción.

20.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



DANIELA BARBOSA CAMPO

ABOGADA

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes